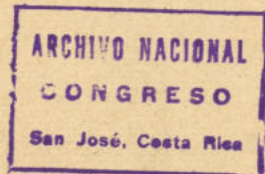


Congreso ✓

Nº 3229



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 9 - Noviembre 17 - 1906

Archivo del Congreso

congreso
3229

Hacienda N° 123

Año de 1906

Legajo n° VI

3229

Expediente n° 11

Decreto n° 11 emitido por el Congreso Constitucional el 16 de noviembre, sancionado por el Poder Ejecutivo el 17 del mismo mes, por el que se concede á la Señora Felicitas Rivera Ureña, por el término de ley, una pensión mensual de 20 colones.

Fuero origen en solicitud de la pretente de fecha 24 de junio del año en curso, admitida dicha solicitud, se le dispensaron los trámites reglamentarios y se presentó el respectivo proyecto favorable, éste sufrió sus debates 1° y 2° en las sesiones de los días 4 y 9 de julio respectivamente, el 14 de nov^e se verificó el 3° debate en sesiones extraordinarias, por ser este asunto uno de los comprendidos en los que el Poder Ejecutivo sometió al Congreso en su decreto de convocatoria; el mencionado proyecto de ley fué aprobado tal como se propuso y se emitió el decreto correspondiente en la forma que aparece.

(Sesiones extraordinarias - 2° período -)

{ Iniciado el 4 de julio de 1906 -
{ Concluido el 17 de nov^e " " -

{ Estante n° V -
{ Cajón A -

Junta de Gobierno

1906.

Decreto número 11 emitido por el Congreso Constitucional,
el 16 de noviembre de mil novecientos seis, por el
que se concede una pensión mensual de vein-
te colones, a la Señora Felicitas Rivera Ureña.
Sancionado por el Poder Ejecutivo el 17 del
mismo mes. -

Solicitud de la Sra Rivera Ureña -

Congreso Constitucional.

Yo, Felicitas Rivera Ureña, mayor,
viuda, de oficio doméstico y vecina de esta
aldea, con profundo respeto expongo:

Mi marido, señor Manuel Sáenz Eli-
zondo, que fué por más de nueve años
correo entre esta aldea, esa ciudad y lugares
intermedios, falleció en febrero de este año,
á consecuencia de grave enfermedad que con-
trajo precisamente en el desempeño de su
cargo. Las constantes mojadas en invierno,
á consecuencia de la lluvia, después, ge-
neralmente de una larga asoleada; la hu-
medad de los barriales; los golpes de
viento estando caluroso y aun sudando; las
levantadas de madrugada en un camino
tan inclemente como el de esta aldea á San
José; lo rudo del trabajo, continuo y sin
tregua, y las demás incomodidades inheren-
tes al oficio, hicieron, indudablemente, nacer
la tisis de que falleció mi esposo, después
de haberse luchado en vano por curarla.

La muerte y enfermedad de mi marido
me han dejado sumida en la mayor po-
breza, junto con cuatro hijos de nuestro
matrimonio, todos de muy pequeña edad,

1 pues el mayor, que es una niña, apenas
2 cuenta ocho años.

3 Fuera de que carezco por completo
4 de bienes de fortuna, que no dejó en can-
5 tidad alguna mi esposo, padezco mucho,
6 y los parientes que podrían ayudarnos
7 a pasar a mí y a mis citados hijos, ape-
8 nas si logran proveer a sus propias ne-
9 cesidades, pues son muy pobres también.

10 Mi marido fué un empleado pú-
11 blico probo y cumplido, como pueden testi-
12 moniarlo cuantos lo conocieron, y murió
13 prematuramente, mucho antes del térmi-
14 no corriente en personas como él, que no
15 tenía sino treinta y nueve años. Su fa-
16 llecimiento provino, como antes lo indiqué,
17 de enfermedad contraída en el servicio de
18 su cargo, y por motivo de ese servicio pre-
19 cisamente.

20
21 Encarecidamente suplico se me otorgue
22 una pensión a cargo del Estado, para po-
23 der siquiera dar de comer a mis pobres
24 hijos, y para subsistir yo misma.

25
26 Acompaño los documentos que justifican
27 los hechos en que mi ruego se funda, y es-
28 toy pronta a presentar las más compro-
29 baciones que la Cámara estime neces-
30 rias o convenientes.

2

Santa María de Carrizú,
24 de junio de 1906. —

Al ruego de la petente, que no puede fir-
mar,

Ignacio Sáenz

Es auténtica la firma anterior,
L. M. Astro, abogado —

Reunido hoy 28 de junio de
1906 — El Of. Mayor
R. Domínguez

Secretaría del Congreso, Palacio Nacio-
nal. San José, 28 de junio de mil
novecientos seis.

A moción del diputado Pérez
Zeledón, que fue aprobada, se leyó el
anexo —

El Congreso t.
Decreto:

Artículo único: Concélese a la señora Fe-
licitas Rivera Meza, por el término de
ley una pensión mensual de veinte col-
ones.

Al Poder Ejecutivo

Dado t.

Secretaría del Congreso Palacio Na-
gional. San José Julio quince de
mil novecientos seis.

A moción del diputado
señor Pérez Zeledón, que fue aprobada,
se leyó el anterior proyecto y se le dis-
pensaron los trámites de reglamento;
pasó en primer debate y se señaló
para su segundo la sesión siguiente
1.º Secretario 2.º Secretario.



Nº M0631

3

Camilo Durán Ruero
Registrador General del Estado Civil

Certifico: que al folio doscientos noventa y tres, tomo treinta y cinco, Sección de Defunciones, Partido de esta Provincia y bajo el número treinta y siete mil quinientos setenta, se registra el acta que dice: "Manuel Sáenz Elizondo, varón de treinta y nueve años, Casado con Felicitas Rivera, Costarricense y vecino de Santa María, murió de tres en su hogar, a las diez de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos seis. Fue sepultado en el Cementerio de Santa María, distrito del Cantón de Turraza de la provincia de San José. Es legítimo de Silverio Sáenz y Matilde Elizondo, costarricenses y del mismo vecindario. Acta emitida del parte setenta y cinco, libro uno, fecha tres de febrero citado, expedido por Juan Flores, Registrador de Santa María. San José a la doce y siete minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos seis C. Durán R."

Es conforme.

Dada en la Ciudad de San José a la dos de junio de mil novecientos seis. Agrega y cancela el timbre de ley. Se extiende a solicitud de Ignacio Sáenz.



C. Durán R.



Nº M1383

GERARDO GONZALO CASTRO SABORIO,

DIRECTOR GENERAL DE CORREOS

C E R T I F I C A:

que practicado el registro en los archivos de esta Dirección, se encuentra el nombramiento de don Manuel Sáenz Elizondo, para posta entre esta Capital y San Marcos de Tarrazú, con fecha nueve de Abril del año de mil ochocientos noventa y seis; habiendo renunciado, por causa de enfermedad, el oatorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.

Extiendo la presente certificación á solicitud de don Ignacio Sáenz Elizondo.

San José, 26 de Junio de 1906.

Gerardo G. Castro

El caprea B

Decreta

~~atoposimus~~

Concede a la Srta Belé
citas Rivera Urena, por
el término de ley, una
pensión mensual de
veinte colones.

Dado B,

Perez Zaldívar

5
Secretaría del Congreso Palmar Nacional
San José, crato de julio de mil nove
cientos seis

el mocion del Sr. Rieffe
donde fue aprobada se trata a la ves-
ta la anterior solicitud de pensión
la que puesta en discusión su admi-
sion provoca votación secreta por
aceptada - despendados los términos re-
glamentarios, pasó en primer debate el
proyecto presentado por el Sr. Rieffe
leído y se señaló para el segundo la
siguiente sesión.

1er. sur

J. Sanz

2o. sur

J. Mayorga

Fiscal

Nº

Año

Juicio

Información
ad
perpetuam

PARTES

Casa para notificaciones

Pelicitás Rivera Huina

Agente Fiscal

Iniciado el día.....de.....de 190.....

Archivado el día.....de.....de 190.....



Señor Juez Primero Civil.

Yo, Felicitas Rivera Ureña, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, con respeto expongo:

Soy viuda del señor Manuel Sáenz Elizondo, que fué mayor, agricultor y de este vecindario, y de mi matrimonio con él tengo cuatro hijos, todos en la infancia, pues el mayor, que es una niña, apenas tiene ocho años.

El señor Sáenz, que falleció en febrero de este año, sirvió por más de nueve años el puesto de correo entre esta aldea y esa ciudad de San José y lugares intermedios, hasta hace poco más de un año, que tuvo que renunciar a él por motivo de grave enfermedad que contrajo precisamente en el desempeño de su expresada ocupación, dolencia que concluyó por ocasionarle la muerte.

He quedado en la mayor pobreza, junto con mis citados hijos, a la defunción del señor Sáenz, pues no sólo carezco por completo de bienes de fortuna, que tampoco dejó en cantidad alguna él, sino que, a más de padecer yo con frecuencia, los parientes que podrían ayudarnos a subsistir a mí y a mis hijos, apenas si logran proveer a sus propias

necesidades, y he pasado grandes trabajos para vivir con mis hijos desde la enfermedad de mi esposo, y mayormente desde su muerte.

Con el fin de solicitar del Congreso Nacional una pensión, ruego que, con citación y audiencia del Ministerio Público, se reciba declaración a los testigos que presentare, por vía de información ad perpetuam, acerca de lo siguiente:

1.º — Generales de ley.

2.º — Si es cierto, y les consta como antiguos vecinos míos que son, lo que dejo relatado en este memorial, que se les le-
rá.

Como los testigos que he de presentar son vecinos de esta aldea, y no puedo costearles el viaje a San José, suplico se comisione al señor Alcalde de este cantón para que les reciba su declaración, remitiéndole originales, al efecto, estas diligencias, para economizarme gastos.

Renuncio notificaciones, y autorizo al señor Ignacio Sáenz para que retire este expediente, una vez aprobada la información que promuevo.

Santa María de Tarragü, 9 de abril de 1906.

Pelissitas Rivera Ureña

L. M. Castro
abogado

Recibido de mano de Ignacio Saénz, a
las ocho de la mañana del dieciséis
de abril de mil novecientos seis.
Calderón.
Siv.

Juzgado Primero Civil. San José, a
la una de la tarde del dieciocho
de abril de mil novecientos seis.

Con citación y audien-
cia del Ministerio Público, reci-
base la información que se ofe-
ce y comisionase para el exa-
men de los testigos al Alcalde de
Puriscal, a quien se enviarán
originales estas diligencias.

En la línea quince, dice Puriscal: léase Toranzo.

Antonio Vargas
J. Pastor Pavilla Ric. Mata.

Alas once y media de la mañana del
del día veinte de abril de mil novecien-
tos seis, notifiqué el auto anterior al
Señor agente Fiscal y entiendo fir-
ma — B. Aránguez.

Jorge Herrera.

Recibido á las doce del día veintinueve
de Abril de mil novecientos seis.
Mora Srio.

Alcaldía Unica de Carrizá, San Marcos á las
ocho de la mañana del día veintiseis de
Abril de mil novecientos seis.

Cumplase: señálase las once de la
mañana del día ^{Fe} de Mayo entrante para
la recepción de las declaraciones de los testi-
gos. — No habiendo en este Cantón Representante
del Ministerio Público, nombrase Procurador General
á Don Tobias Umaná Jimenez, mayor, casado, le-
grafista y de este vecindario, quien estando presente,
aceptó el cargo, previo juramento de ley, quitan-
do entendiéndose de este auto, firma. Notar: línea nueve
donde dice do, base en en lugar, 'Fes'.

J. Canes
José Ma Mora
Srio

Tobias Umaná

En la villa de San Marcos á las once de la ma-
ñana del día tres de Mayo de mil no-
vecientos seis - Presente en este despacho el Señor
Don Arturo Solano Alzadego, fue impuesto de
las penas del perjurio en materia civil y
juramentado en forma, dijo: que se llama
como queda dicho, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino de Santa Maria de este
Cantón, que envoca á las partes de esta in-

formación, con quien no le comprenden las generales de la ley ni tiene interés en este asunto. Fue examinado conforme al interrogatorio inserto en el escrito que antecede, contestando a la primera pregunta: que ya la tiene abuelita y la segunda, con lectura del escrito que motiva estas diligencias: que le consta ser ciertos todos los conceptos contenidos en dicho escrito, por ser vecino desde hace más de nueve años de la señora Felicitas Rivera Ureña y de su finado esposo Manuel Sáenz Elizondo. Lerda que le fue en declaración la ratificó y juró. J. Carriz

Arturo Solano H.

Jue' Ma more - lin

Seguidamente a las once y media de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos seis. Presente vtro testigo lo juramente en forma. E' impuso de las penas del perjurio en materia civil, manifestando que se llama Emigdio Ureña Gómigo mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de este Cantón. Examinado conforme al escrito que encabeza estas diligencias, contestó a la primera pregunta: Que conoce a las partes de este asunto, con quien no le comprenden las generales de la ley ni tiene interés en este asunto. A la segunda pregunta contestó: que es cierto el contenido del escrito que se le ha leído, y le consta por ser vecino de Felicitas Rivera Ureña des

de hace más de diez años. Leida que le fué
su declaración la ratificó y firmó.

J. Carot

Emigdio Urbina

José María Urbina
sin

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San
José a nueve de julio de mil nove -
cientos seis. -

Pasó en segundo debate y se lea -
lo para el tercero la siguiente sesión,
del anterior proyecto de ley. -
1.^o Trío 2.^o Trío. -

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional
San José a catorce de noviembre de mil
novecientos seis. -

Puesta en discusión en tercer debate el
anterior proyecto, se procedió a la votación de -
creta y resultó aprobado en general lo mis -
mo que en detal. -

1.^o Trío

2.^o Trío. -

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

Decreta:

Art.º único. Concédese a la Señora Felicitas Rivera Ureña, por el término de ley, una pensión mensual de veinte colones.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.

Federico Tinoco
Presidente

Blanco
1.º Sec.

J. Mayorga
Procurador

San José a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

Ejecútese.

Obeto González Viquez

El Secretario de Estado en el

Despacho de Hacienda y Comercio.

O. F. Phinman

